

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2018-00681-00

Revisadas las diligencias, como quiera que el auxiliar designado Carlos Felipe Pinilla Acevedo no ha tomado posesión del cargo encomendado dentro del término señalado en proveído adiado 21 de febrero de 2019 (fl. 213), se le releva del cargo, y se DISPONE:

1. Designar en calidad de curador *ad litem* al auxiliar de la justicia MIRIAM PARAMO ORTIZ. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

2. De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

3. Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la UARIV (fl. 278).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ